



Fiscalia General de la Nación Fecha: 2025-08-29 10:26:14 Firmado: AYDALUZ D LA CARIDAD SEGRERA ALARC Código: 3b2ad8fal2 ,Firma electrónica

Página 1 de 2

Radicado No. 20255400075341 Oficio No. DE-30000 29/08/2025

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2025

Señores

TOYOTA FINANCIAL SERVICE COLOMBIA

KR 9 A # 99 - 02 OF 603, Bogotá Bogotá D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO ADMISORIO RADICADO JUZGADO: 11001312000320240007900 RAD. FISCALÍA: 2023-00347- F.37 E.D.

AFECTADOS: FABIÁN MIGUEL CHAPARRO MATEUS Y OTROS

Dando cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, le informo que SE LE NOTIFICA POR AVISO la siguiente providencia:

FECHA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y			
PROVIDENCIA				
QUE SE NOTIFICA	04 DE FEBRERO DE 2025			
	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y			
ASUNTO	AUTO QUE CORRIGE EL AUTO			
7.551116	ADMISORIO.			
NATURALEZA DEL	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE			
PROCESO	DOMINIO			
	RAD. JUZGADO			
RADICACIÓN	1001312000320240007900			
	RAD. FISCALÍA: 2023-00347			

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC 111321

(601) 5702000 -WWW.FISCALIA.GOV.CO



COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA Nit. 900.062.917-9

No. de Envío <u>4P006747G85CO</u>





Fiscalía General de la Nación Fecha: 2025-08-29 10:26:14 Firmado :AYDALUZ D LA CARIDAD SEGRERA ALARC Código: 3b2ad8fal2 ,Firma electrónica

Radicado No. 20255400075341 Oficio No. DE-30000 29/08/2025 Página 2 de 2

	Fayına z de z
AUTORIDAD QUE PROFERE AUTO QUE SE LE NOTIFICA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
DIRECCION JUZGADO	AK. 7 #32-12, PISO 29, CENTRO COMERCIAL SAN MARTÍN - BOGOTÁ D.C.
CORREO JUZGADO	j03esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AFECTADOS:	FABIÁN MIGUEL CHAPARRO MATEUS Y OTROS.

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier información adicional, debe dirigirse al Juzgado mencionado.

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente

AYDALUZ SEGRERA ALARCÓN

Fiscal 37 Delegado ante los Jueces del Circuito de Extinción de Dominio

Proyectó: Anyi Lorena Santamaría Ardila - Asistente II Fiscalía 37 de Extinción de Dominio Revisó: Aydaluz Segrera Alarcón, Fiscal 37 Delegada ante los Jueces del Circuito de Extinción de Dominio

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO AV CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO F PISO 4 - EDIFICIO H PISO 3 BOGOTÁ DC 111321

(601) 5702000 -WWW,FISCALIA,GOV,CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2024-079-3 (Rad. 202400310 ED F. 37 Esp.)		
Afectado(s)	: Fabian Miguel Chaparro Mateus y Otros		
Decisión	: Auto sustanciación – Admite Demanda, Ordena		
	notificaciones inicio etapa de juicio (Art. 137 y ss CED)		

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 23 de mayo de 2024, para efectos de *notificación*, **ADMÍTASE** la **Demanda de Extinción de Dominio** de 6 de junio de 2024¹, presentada por la Fiscalía 37 Especializada DEEDD, respecto de bienes propiedad de Fabian Miguel Chaparro Mateus y otros.

Identificación de los bienes perseguidos:

CLASE DE BIEN	IDENTIFICA CIÓN	PROPIETARIO(S) UBICACIÓN GR		GRAVÁMENES	
INMUEBLE 1	190-13167	Fabián Miguel Valledupar, Chaparro Mateus Cesar		Embargo de: Jessica Sierra Paternina, C.C. 45.515.981 - Juzg. 1° Laboral del Cto. de Sincelejo (Rad. 2018-00217 00)	
INMUEBLE 2	190-141478	Fabián Miguel Chaparro Mateus	Valledupar, Cesar	<u>Hipoteca</u> a: Banco Davivienda	
INMUEBLE 3	190-194481			S.R.	
INMUEBLE 4	080-21875	Blanca Olivia Carvajal Santa Marta, S.R. Barbosa Magdalena		S.R.	
INMUEBLE 5	222-4985	Mayreth Astrid Cruz Rosado	Ciénaga, Magdalena	S.R.	
INMUEBLE 6	190-171934	Ángela Marcela Bravo Medina	Valledupar, Cesar	Hipoteca a: Bancolombia SA	
SOCIEDAD 7	AZAR GAMES SAS Nit. 901188788-0	Chaparro Mateus Cesar		S.R.	
VEHÍCULO 8	DJL 955	Fabián Miguel Chaparro Mateus	Sabaneta, Antioquia	S.R.	
VEHÍCULO 9	GJP 359	Fabián Miguel Valledupar, <u>Prenda</u> a: Ba		Prenda a: Banco de Occidente SA	

COTEJABO

Servicios Postales Nacionales SA

NR. 000.062.917-9

No. do Envío 4700674769500 07/09/75

VEHÍCULO	JJZ 665	Fabián Miguel Valledupar, <u>Prenda</u> a: Banco			
10		Chaparro Mateus Cesar		Davivienda SA	
VEHÍCULO	MHU 113	Leonardo Fabio Valledupar, S.		S.R.	
11		Maya Acosta	Cesar		
MOTOCI	NGV 37G	Fabián Miguel La Paz, Cesar S.R.		S.R.	
CLETA		Chaparro Mateus			
12					
MOTOCI	TKK 56F	Fabián Miguel	La Paz, Cesar	S.R.	
CLETA		Chaparro Mateus			
13					
МОТОСІ	UJV 53F	Fabián Miguel	San Diego,	S.R.	
CLETA		Chaparro Mateus	Cesar		
14					
VEHÍCULO	VAP 987	Fabián Miguel	Valledupar,	S.R.	
15		Chaparro Mateus	Cesar		
VEHÍCULO	VAS 116	Fabián Miguel	Valledupar,	S.R.	
16		Chaparro Mateus	Cesar		
VEHÍCULO	VAV 785	Fabián Miguel	Valledupar,	Prenda a: Banco de	
17		Chaparro Mateus	Cesar	Occidente SA	
MOTOCI	VOR 30F	Fabián Miguel	La Paz, Cesar	S.R.	
CLETA		Chaparro Mateus			
18					
VEHÍCULO	KZK 901	Ángela Marcela Valledupar, <u>Prenda</u> a: Toyota		<u>Prenda</u> a: Toyota	
19		Bravo Medina Cesar Financial Ser		Financial Service	
				Colombia	
VEHÍCULO	LLS 677	Ángela Marcela Valledupar, <u>Prenda</u> a: Bance		<u>Prenda</u> a: Banco de	
20				Occidente SA y Banco	
				Finandina SA BIC	
VEHÍCULO	ZEN 51F	Paola Patrícia Bravo	Paola Patricia Bravo La Paz, Cesar S.R.		
21		Medina			

En consecuencia, dispóngase la **notificación personal** de esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, CED, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápite 8).

En caso de haber personas privadas de la libertad, *líbrense*, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, los *Exhortos y/o Despachos Comisorios* a que haya lugar, ante la autoridad judicial correspondiente.

Así mismo, por Secretaría procédase a la **Notificación por Aviso**, conforme al artículo 139 Ibíd, y por **Edicto Emplazatorio** a los afectados que no hayan comparecido, terceros y demás personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el <u>artículo 140 del CED</u>, modificado por el artículo 11 de la <u>Ley 2195 de 2022</u>.

De igual modo, **infórmese** a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo señalado en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar y/o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la fiscalía, pues, para ello la norma establece un término y una etapa procesal en específico conforme lo señalado e el artículo 141 del CED, *el cual será oportunamente informado*.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2.- En atención a los memoriales confiriendo poder que fueron allegados mientras el diligenciamiento cursaba ante la Fiscalía de Instrucción en fase inicial, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados, **RAÚL GUILLERMO ÁVILA GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 77.096.603 y T.P. 240.650, como apoderado de FABIÁN MIGUEL CHAPARRO MATEUS²; **JHONATHAN MIGUEL DOMÍNGUEZ SARMIENTO**, identificado con C.C. 1.098.663.231 y T.P. 275.764, como apoderado judicial de LEONARDO FABIO MAYA ACOSTA³; y **PEDRO DANIEL FRANCO BABATIVA**, identificado con C.C. 80.085.530 y T.P. 408.986, como apoderado judicial de MAYRETH ASTRID CRUZ ROSADO⁴, afectados dentro del presente proceso.

En atención al mandato conferido, los prenombrados abogados quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite procesal, mandato que asumen conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (en notificaciones del inicio de la etapa de juicio). En consecuencia, permitírseles el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles⁵.

3.- ADVERTIR a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), <u>todas</u> las providencias son notificadas por Estado, <u>únicamente</u> a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios de esto Juzgados en el portal de la Rama judicial, al igual que los términos o traslados correspondientes para cada actuación, los cuales podrá consultar

Página 3 de 5

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA Nit. 000.082.917-9

No. de Envio 4P006Z4Z685CO

02/09/25

² Expediente Digital, 01Primeralnstancia, C01Fiscalia, Cuaderno Fiscalia 4, Fol. 57 del pdf.

³ Ib., Fls. 187-188 del pdf.

⁴ Expediente Digital, C02Juzgado, Archivo 004.

⁵ 11001312000320240007900 L.1849 (202300347)

en el siguiente link⁶. En lo sucesivo, <u>No</u> se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición7.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

OTROS

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
Afectado	FABIÁN MIGUEL CHAPARRO MATEUS	Detención Domiciliaria bajo custodia del
	C.C. 7.570.945	Establecimiento Penitenciario y
		Carcelario de Valledupar – Cesar.
	Apoderado:	
	RAÚL GUILLERMO ÁVILA GONZÁLEZ	
	C.C. 77.096.603	raulavila1985@gmail.com
	T.P. 240.650	Cel. 318 6834786
Afectado	LEONARDO FABIO MAYA ACOSTA	
	(MHU 113)	
	Apoderado:	
	JHONATAN MIGUEL DOMINGUEZ	Jhonatan 8818@hotmail.com
	SARMIENTO	
	C.C. 1.098.663.231 - T.P. 275.764	
Afectado	LUIS MIGUEL CHAPARRO ACUÑA	- Manzana C Casa 12 Conjunto Los
	(UJV 53F)	Cañaguates, barrio Arizona, Valledupar,
		Cesar.
		- Carrera 15 N° 16-80, Oficina 304C,
		Valledupar, Cesar.

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p l id=6098928&p p id=co com avanti ef ectosProcesales PublicacionesEfectosProcesalesPortlet INSTANCE qOzzZevqIWbb&p p lifecycle=0&p p st ate=normal& co com avanti efectosProcesales PublicacionesEfectosProcesalesPortlet INSTANCE qOzzZevqIWbb action=filterCategories& co com avanti efectosProcesales PublicacionesEfectosProcesalesPortlet INSTANCE qOzzZevqIWbb tipoCategoria=despacho& co com avanti efectosProcesales PublicacionesEfectosProcesalesPortlet INSTANCE qOzzZevqIWbb idDespacho=9262059

⁷ Valga acotar, que el presente auto tiene como <u>único fin</u> notificar a todos los sujetos procesales e intervinientes del inicio de la etapa de juzgamiento a través del procedimiento descrito en los artículos 137 y 138 del CED (Notificación Personal), 139 (Notificación por Aviso) y 140 (Por Edicto Emplazatorio), o lo que es igual, impartir la publicidad exigida a esta etapa procesal y, consecuencialmente, integrar en debida forma la Litis, <u>por lo que, en caso que sea interpuesto el recurso de reposición, este sólo podrá ser resuelto de fondo una vez se haya agotado a cabalidad todo el rito procesal que impone notificar el inicio de la etapa de juicio.</u>

Afectada	PAOLA PATRICIA BRAVO MEDINA (ZEN 51F)	 Manzana C Casa 12 Conjunto Los Cañaguates, barrio Arizona, Valledupar, Cesar. Carrera 15 N° 16-80, Oficina 304C, Valledupar, Cesar.
Afectada	MAYRETH ASTRID CRUZ ROSADO (FMI. 222-4985)	• •
	Apoderado: PEDRO DANIEL FRANCO BABATIVA C.C. 80.085.530 — T.P. 408.986	gerencia@bupro.club pdfrancob@gmail.com

Firmado Por: Ciara Ines Agudelo Mahecha Juez Juzgado De Circuito Penal 003 De Extinción De Dominio Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 917cd2330b2e88f228bbdbb074211c5420d61ad62968d8aadeeb50e0999cab19 Documento generado en 09/09/2024 10:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA No. de Envio 4700674768500

		y

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Nº	: 2024-079-3 (202300347 ED F. 37 Esp.)		
	: Fabián Miguel Chaparro Mateus y Otros		
Decisión	: Auto sustanciación – Corrige auto		

Revisada la actuación se observa que, mediante auto de 9 de septiembre de 2024, este Despacho admitió la demanda de extinción de dominio donde se dejó consignado, en el encabezado de la primera página únicamente, como referencia de la actuación: "Proceso N° 2024-079-3 (Rad. **202400310** F. 37)", radicado de la Fiscalía que no corresponde al diligenciamiento dentro del cual se adoptó la decisión.

En consecuencia, si bien, ello no afecta en lo sustancial el contenido del proveído, se procede a **aclarar**, para evitar equívocos, que el radicado correcto del proceso N° 2024-079-3 corresponde al Rad. **202300347 ED - F. 37 Esp**, pues el que se había colocado en el encabezamiento del auto de avóquese realmente correspondía al número que le asignó el Juzgado Penal del Circuito especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla donde inicialmente se recibieron las diligencias y no el radicado asignado por la fiscalía 37.

No obstante, lo anterior, se evidencia que a las partes se les remitió de manera correcta el link de la actuación procedente de la Fiscalía 37 donde aparecía el real radicado **202300347** ED, sin que ello afectara el ejercicio del derecho de defensa.

Así las cosas, se ordena que por el centro de servicios de los Juzgados Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá se proceda a corregir, desde la carátula de la actuación de este Juzgado, el número

COTEJADO

Servicios Postaies Nacionales SA Nit. 800 002.917.9 No. de 8 m. . **UPCO6z4Z695co**

02/09/25

de radicación y en lo sucesivo para las notificaciones por edicto y por aviso se tenga en cuenta el número correcto del radicado de la fiscalía.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha Juez Juzgado De Circuito Penal 003 De Extinción De Dominio Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7758417f7db0d01d49217018fccd7db580a2363533d55e0f497df4a69a2c5c5
Documento generado en 04/02/2025 12:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica